

Violó AMLO ley con 'Plan C': TEPJF

GUADALUPE IRIZAR

Los Magistrados de la sala especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideraron que el Presidente Andrés Manuel López Obrador y funcionarios de su oficina vulneraron la Constitución y la Ley Electoral, al promover el llamado "Plan C" en la conferencia matutina del 27 de marzo.

El Presidente, indicaron, violó los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, e hizo un uso indebido de recursos públicos, al llamar de manera directa a votar por una opción política y en contra de otra.

Los magistrados consideraron que las expresiones del mandatario pueden tener un impacto en el "inminente" proceso electoral 2023-2024. Esto, a pesar de que la conferencia sancionada tuvo lugar más de cinco meses antes del arranque del proceso electoral federal y elecciones concurrentes del próximo año.

"Las manifestaciones se emitieron cuando se estaba en desarrollo la etapa de intercampanías en los procesos electorales locales en el Estado de México y Coahuila, y ante el inminente inicio del proceso electoral federal", señala la sentencia.

"El hecho de manifestar que aquí hay un plan que nombra como C, el cual, a su decir, consiste en no votar por el bloque conservador para que siga la transformación, que ni un voto a los conservadores, sí a la transformación, implica de forma directa un llamado expreso a no votar por una opción política", añade la resolución.

La sentencia también considera que tanto el Mandatario federal como los funcionarios de su oficina, son responsables de un uso indebido de recursos públicos, al

involucrar recursos humanos, materiales y humanos en la producción y difusión de la conferencia matutina.

El titular del Sistema Público de Radiodifusión (SPR) fue excluido de esta infracción de uso de recursos, pues sólo difundió en su cuenta individual de Twitter las expresiones presidenciales.

La sentencia establece, además, la responsabilidad del Presidente por no haber acatado a tiempo las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas del INE de esa mañana del 27 de marzo, y declaró la inexistencia de otro incumplimiento denunciado por una conferencia del 2 de junio.

La sentencia fue aprobada por unanimidad de votos ante denuncias de la senadora del PAN, Kenia López, del diputado federal de MC Jorge Álvarez Maynez, y del PRD.

Resolutivo

De acuerdo con la sentencia de la Sala Especializada del TEPJF, el Presidente habló sobre el llamado "Plan C" en la conferencia matutina del 27 de marzo y sus expresiones:

- Vulneraron la Constitución y la Ley Electoral.
- Violaron los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, al llamar de manera directa a votar por una opción política y en contra de otra.
- Se considera que hizo uso indebido de recursos públicos materiales, humanos y económicos, al utilizar la conferencia matutina con fines electorales
- Aunque se indica que se deberá incluir a los infractores en el Catálogo de Sujetos y Personas Sancionadas, fuentes judiciales aseguraron que AMLO no está incluido porque tiene un régimen especial en la Constitución y no puede ser sancionado.
- La sentencia establece que, ante las infracciones, se determinó dar vista a los Órganos Internos de



Control de la Oficina de la Presidencia y del Sistema Público de Radiodifusión de Estado Mexicano, para establecer responsabilidades y eventuales sanciones a los titulares de Cepropie, Coordinación de Comunicación Social y Sistema Público de Radiodifusión de Estado Mexicano.

